

AVISO

EL HORARIO **PERMITIDO** PARA REALIZAR QUEMAS AGRÍCOLAS ES **DESDE EL ORTO HASTA LAS 13:30 H** COMO MÁXIMO Y ÚNICAMENTE **EN NIVEL DE PREEMERGENCIA 1**
EL PLAN LOCAL DE QUEMAS PODRÁ LIMITAR DICHO HORARIO

(RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2018, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quema. [2018/856] (DOGV 8224 31/01/2018)

RESUMEN DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA VILAVELLA

TIPO QUEMA	ZONA	PERIODO	DIAS	HORARIO	CONDICIONES	PROCEDIMIENTO	VALIDEZ AUTORIZACIÓN
Quemas de podas y restos agrícolas	ZONA A (a menos de 30 m del terreno forestal)	17 de octubre al 31 de mayo	Todos	Desde el orto hasta las 13:30 h	A menos de 15 m, prohibido quemar. De 15 a 30 m en quemador acondicionado	Con autorización especial del AYTO.	No superior a 15 días
		1 de junio al 16 de octubre	Prohibido quemar				
	ZONA B (entre 30 -500 m del terreno forestal)	17 de octubre al 31 de mayo	Todos	Desde el orto hasta las 13:30 h		Con autorización ordinaria del AYTO	No superior a 15 días
	ZONA C (a más de 500 m)		Todos	No se establece		Sin autorización	

OBSERVACIONES

Prohibiciones según legislación (Semana Santa-Pascua-Lunes de San Vicente. Solo permitidas en preemergencia de nivel 1)

La solicitud deberá ser presentada si es requerido a ello por miembros de la Policía Local, y otros agentes de la autoridad, así como por el personal voluntario que participe en programa municipales de vigilancia y prevención de incendios forestales.

Según el tipo de quema se tomarán las medidas de precaución adecuadas. Ver las normas específicas (apartado 6) para cada actividad y para cada tipo de quema en cada caso.

El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que ésta quede totalmente extinguida (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.

Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

En el lugar de realización de la quema debe haber un móvil operativo u otro medio de comunicación que permita dar un aviso de alarma rápidamente. En caso de no haber cobertura, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se puede hacer una comunicación efectiva.

La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones para evitar escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante.

Todas las quemas y autorizaciones quedarán automáticamente prohibidas y anuladas cuando sople viento fuerte o de poniente, o los días que sean declarados de máximo peligro por la Conselleria.

Para **rozas mediante quema**: Los bancales circundantes han de estar labrados. Debe existir al menos 10 metros limpios de vegetación y materiales combustibles entre la zona de quema y la zona forestal. Se debe cortar o compactar todo el material combustible que pase de 0'5 m de altura en el área a quemar. Se iniciará la quema a contraviento, empezando desde la parte más elevada de la parcela; cuando el fuego haya quemado a la contra una anchura mínima de 3 m se puede encender a favor. El frente de fuego nunca podrá superar los 5 m de longitud.

CONSULTA NIVEL DE PREEMERGENCIA

www.112cv.gva.es

Aprobación 2019